



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN 212 DE 2009

(Acta 12 del 20 de octubre)

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 001 de 2008 del Consejo Superior Universitario en su Artículo 10”

### EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

en ejercicio de sus facultades estatutarias y, en particular, de las previstas en el artículo 12 del Decreto 1210 de 1993; en el artículo 14, numeral 3 del Acuerdo 011 de 2005, Estatuto General de la Universidad Nacional de Colombia; y en el Acuerdo 021 de 2.008 del Consejo Superior Universitario, y

### CONSIDERANDO:

1. Que el literal d, del artículo 12 del Decreto 1210 de 1993, consagra como función del Consejo Superior Universitario el nombramiento de los Decanos según reglamentación que expida el Consejo Superior Universitario.
2. Que mediante Resolución 101 de 2008, el Consejo Superior Universitario reglamentó el procedimiento para adelantar la consulta previa a la comunidad académica, dentro del proceso para la designación de los Decanos de la Universidad Nacional de Colombia
3. Que se hace necesario ajustar la ponderación de los resultados, de las opiniones expresadas a favor de cada uno de los aspirantes y de la opción en blanco, por los profesores, estudiantes y egresados participantes para ser presentados a la comunidad académica, de conformidad como se aplica en el proceso de designación de Rector de la Universidad.
4. Que la Comisión Delegataria del Consejo Superior Universitario, en sesión 08 de 2009, realizada durante los días 14 y 15 de octubre, analizó la propuesta y recomendó al Consejo Superior Universitario su aprobación.
5. Que el Consejo Superior Universitario en su sesión 12 del 20 de octubre de 2009, analizó la solicitud y acogió la recomendación presentada.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Modificar el Artículo 10 de la Resolución 001 de 2008 del Consejo Superior Universitario, el cual quedará así:

**“Artículo 10. Cierre de la Consulta Electrónica.** A las 4:00 p.m., hora legal del país, del día de consulta electrónica, se hará el cierre de ésta. Para cada una de las Facultades, el aplicativo calculará el número de opiniones expresadas a favor de cada uno de los aspirantes y de la opción en blanco, y presentará los resultados discriminándolos por profesores, estudiantes y egresados.

Luego de esta consolidación, el aplicativo utilizará el formato y las fórmulas que a continuación se presentan para ponderar los resultados, para cada aspirante de cada Facultad, y los presentará a la comunidad académica:

DATOS COMUNES A TODOS LOS CANDIDATOS						DATOS DE CADA CANDIDATO			
	Censo	Opiniones válidas emitidas	Ponderación aprobada	Ponderación real	Porcentaje participación	Opiniones favorables al candidato	Porcentaje favorable por estamento	Porcentaje ponderado con respecto al censo	Porcentaje ponderado normalizado al 100%
<b>Docentes</b>	D	CD	PD (0,6)	$ED = (PD) (CD) / D$	$(CD) / D$	VD	$\%D = VD / CD$	$\%d = (\%D) (ED)$	$\%ND = (\%d) / PR$
<b>Estudiantes</b>	E	CE	PE (0,3)	$EE = (PE) (CE) / E$	$(CE) / E$	VE	$\%E = VE / CE$	$\%e = (\%E) (EE)$	$\%NE = (\%e) / PR$
<b>Egresados</b>	G	CG	PG (0,1)	$EG = (PG) (CG) / G$	$(CG) / G$	VG	$\%G = VG / CG$	$\%g = (\%G) (EG)$	$\%NG = (\%g) / PR$
<b>TOTAL</b>	<b>L</b>	<b>TC</b>	<b>1</b>	<b>PR</b>		<b>V</b>		<b>%P</b>	<b>%N</b>

En donde:

D =	Docentes habilitados para opinar	VD =	Opiniones de docentes favorables al candidato X
E =	Estudiantes habilitados para opinar	VE =	Opiniones de estudiantes favorables al candidato X
G =	Egresados habilitados para opinar	VG =	Opiniones de egresados favorables al candidato X
CD =	Opiniones válidas de docentes	$\%D =$	Porcentaje de opiniones docentes favorables al candidato X
CE =	Opiniones válidas de estudiantes	$\%E =$	Porcentaje de opiniones de estudiantes favorables al candidato X
CG =	Opiniones válidas de egresados	$\%G =$	Porcentaje de opiniones de egresados favorables al candidato X
PD =	Ponderación aprobada para docentes	$\%d =$	Porcentaje ponderado de opiniones docentes favorables al candidato X
PE =	Ponderación aprobada para estudiantes	$\%e =$	Porcentaje ponderado de opiniones de estudiantes favorables al candidato X
PG =	Ponderación aprobada para egresados	$\%g =$	Porcentaje ponderado de opiniones de egresados favorables al candidato X
ED =	Ponderación real de docentes	$\%ND =$	Porcentaje ponderado de docentes – Normalizado a 100%
EE =	Ponderación real de estudiantes	$\%NE =$	Porcentaje ponderado de estudiantes – Normalizado a 100%
EG =	Ponderación real de egresados	$\%NG =$	Porcentaje ponderado de egresados – Normalizado a 100%

Opinión ponderada de docentes, estudiantes y egresados favorable al candidato X

Todo lo anterior se formalizará en un acta que se suscribirá en la Secretaría General de la Universidad, por el Secretario General, el Director Nacional de Informática y Comunicaciones, el Jefe de la Oficina Nacional de Control Interno y un delegado de la Contraloría Delegada para la Participación; en dicha acta se dejará constancia del estado de la base de datos y de cualquier otra circunstancia que se considere necesaria.

**Parágrafo.** El resultado de la Consulta a la Comunidad Académica será almacenado en medio magnético, con mecanismos de seguridad que impidan su alteración y copia del cual será entregado a la Secretaría General, a la Dirección Nacional de Informática y Comunicaciones, a la Oficina Nacional de Control Interno y al delegado de la Contraloría Delegada para la Participación.”

**Artículo 2.** Los demás términos de la Resolución 001 de 2008 del Consejo Superior Universitario no sufren ninguna modificación.

**Artículo 3.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Dada en San Andrés, Isla, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009)

(original firmado por)

**GABRIEL BURGOS MANTILLA**

Presidente

(original firmado por)

**JORGE ERNESTO DURÁN PINZÓN**

Secretario